TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las ocho horas y quince minutos del diecinueve de abril del dos mil dos.

Declaratoria de Elección de Regidores que integrarán las Municipalidades de los cantones de la PROVINCIA DE HEREDIA, durante el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del dos mil dos y que concluirá el treinta de abril del dos mil seis.

Resultando:

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número catorce del primero de octubre del dos mil uno, publicado en "La Gaceta" N°. 200 del 18 del mismo mes, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 102, inciso 1), 169, 171 y 172 de la Constitución Política y 97, 98 y 99 del Código Electoral, convocó a elecciones generales de Regidores Municipales a celebrarse el domingo tres de febrero próximo pasado, con el fin de integrar las Municipalidades del país para el período constitucional que se iniciará el primero de mayo del año en curso y que concluirá el treinta de abril del dos mil seis.

2°—Que este Tribunal fijó el número de plazas de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir para integrar las Municipalidades de todos los cantones de la provincia supra mencionada, siguiendo para ello las normas que establecen los artículos 20 y 22 del Código Municipal y 171 de la Constitución Política.

3°—Que en lo concerniente a la Provincia de Heredia en el Decreto de Convocatoria a Elecciones ya mencionado, de acuerdo con el último censo general de población efectuado en junio del año dos mil por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y de acuerdo con los artículos 171 de la Constitución Política y 20 y 22 del Código Municipal, se hizo la siguiente asignación de puestos de Regidores Propietarios y Suplentes a elegir por cantón:

Cantones	Propietarios	Suplentes
Central	9	9
Barva	5	5
Santo Domingo	5	5
Santa Bárbara	5	5
San Rafael	5	5
San Isidro	5	5
Belén	5	5
Flores	5	5
San Pablo	5	5
Sarapiquí	7	7

4°—Que para participar en las elecciones municipales a celebrarse en los diferentes cantones de la provincia de Heredia, inscribieron oportunamente candidaturas los partidos Unidad Social Cristiana, Acción Ciudadana, Fuerza Democrática, Liberación Nacional, Movimiento Libertario, Rescate Nacional, Integración Nacional y Renovación Costarricense en todos y cada uno de ellos; el Partido Coalición Cambio 2000 en los cantones Central, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Belén, San Pablo y Sarapiquí; el Partido Humanista Ecologista Barveño en el cantón de Barva; el Partido Independiente Obrero en los cantones de Santo Domingo y San Pablo; el Partido Unión General en el cantón de Santo Domingo; el Partido Independiente Belemita en el cantón de Belén; el Partido Auténtico Sarapiqueño en el cantón de Sarapiquí; y el Partido Humanista de Heredia en el cantón Central;

5°.—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en todos los cantones del país en la fecha supra señalada, habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

Considerando:

I.—Que practicado por el Tribunal el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, en lo que a la elección de Regidores que habrán de integrar las Municipalidades de los cantones de la Provincia de Heredia se refiere, entendiéndose por tal escrutinio el examen de dicha documentación dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la votación les corresponda (artículo 130 del Código Electoral), se dieron los resultados que se consignan en el cuadro correspondiente a los VOTOS VALIDOS que figura en el folio N° 3, de la presente resolución.

(Ver cuadro N° 1 al final de la resolucion.)

II.—Que la elección de Regidores se determina por el sistema de cociente y subcociente, entendiéndose por cociente la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por cantón entre el número de plazas a llenar en la elección municipal; y por subcociente la mitad de aquella cifra (artículos 134 y 135 del Código Electoral), y efectuadas las operaciones correspondientes a cada cantón, se obtiene el siguiente resultado:

Cantones	Cociente	Subcociente
Central	5.348	2.674
Barva	2.906	1.453
Santo Domingo	3.456	1.728
Santa Bárbara	2.338	1.169
San Rafael	3.063	1.531
San Isidro	1.338	669
Belén	1.838	919
Flores	1.457	728
San Pablo	1.897	948
Sarapiquí	1.508	754

III.—Que de conformidad con las reglas establecidas por los artículos 27, inciso g), 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la lista, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral correspondiente, continuándola en el orden decreciente de los mismos, de modo tal que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente la distribución de las mismas se hará a favor de los partid el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaron subcociente, como si su votación total fuera residual y si aún quedaren plazas sin llenar se repetirá la operación anterior hasta llenarlas todas.

IV.—Que del resultado de los datos que refleja el cuadro que figura en este folio, obtuvieron cociente en la votación municipal verificada en todos los cantones de la provincia de Heredia los partidos Unidad Social Cristiana y Liberación Nacional; en los cantones Central, Barva, Santo Domingo, Santa Bárbara, San Rafael, San Isidro, Flores y San Pablo, el partido Acción Ciudadana; en el cantón de Sarapiquí, el partido Auténtico Sarapiqueño. Obtuvo subcociente en los cantones Central, el partido Movimiento Libertario y en Sarapiquí el partido Renovación Costarricense. Los restantes partidos no obtuvieron cociente ni subcociente en los cantones en que participaron.

V.—Que mediante la aplicación de tales normas, y practicadas las operaciones aritméticas del caso, para llegar a determinar el número de cocientes y subcocientes obtenidos por los partidos políticos que intervinieron en la elección municipal y sus cifras residuales, tomando en consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Regidores, tanto Propietarios como Suplentes, en los cantones la provincia de Heredia conforme al cuadro que figura en el folio N° 6.

(Ver cuadro N° 2 al final de la resolucion.)

Por tanto,

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso 8), 169, 171 y 172 de la Constitución Política; 20, 22 y 65 del Código Municipal; 97, 98 y 99 del Código Electoral, se declaran electos Regidores Propietarios y Suplentes para integrar las Municipalidades de los cantones de la provincia de Heredia para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo del dos mil dos y el treinta de abril del dos mil seis, a las siguientes personas:

Cantón Central

Regidores Propietarios

1. Víctor Manuel Alfaro Ulate
2. Ana Beatriz Rojas Avilés
3. Eli Gerardo Jiménez Arias
4. José Francisco Garita Vílchez
5. Adriana María Aguilar Sánchez
6. Nelson Rivas Solís
7. Lilliana González González
8. Luz Marina Ocampo Alfaro
9. Juan Carlos Piedra Guzmán

Regidores Suplentes

1. Iliana Villalobos Villalobos c.c. Ileana Villalobos Villalobos
2. Luis Fernando Rodríguez Bolaños
3. Virginia Sánchez Jiménez

4. Maribel Quesada Fonseca
5. Álvaro Juan Rodríguez Segura
6. María Elizabeth Garro Fernández
7. Hilda Marta Murillo Chacón
8. María del Carmen Álvarez Bogantes
9. Priscilla Salas Salguero

Cantón de Barva

Regidores Propietarios

1. Gricel Campos Mejías
2. Carlos Roberto Álvarez Chaves
3. Rafael Alberto Espinoza Jiménez
4. Rosa Ana Chaves Chaves c.c. Roxana Chaves Chaves
5. Rita María Espinoza Montero

Regidores Suplentes

1. Bernardita Lobo Hernández
2. Francisco Alberto Ulate Azofeifa
3. Leda María Flores Aguilar
4. Luis Leonel Ovares Rodríguez
5. Olga María Carvajal Chaves

Cantón de Santo Domingo

Regidores Propietarios

1. Abel Gerardo Chacón Zamora
2. María Isabel León Arias
3. Elvia Esquivel Bolaños
4. Jorge Luis Fonseca Fonseca
5. Marvin Villalobos Álvarez

Regidores Suplentes

1. Rodrigo Alberto Barrantes Bonilla
2. María de los Ángeles Calvo Alvarado
3. Gabriela Zamora Brenes
4. Gerardo Antonio Alvarado Ramírez
5. María Antonieta González Salas

Cantón de Santa Bárbara

Regidores Propietarios

1. Zoraida Moreira Araya
2. Álvaro Morales Salas
3. Luis Alberto Arias Alfaro
4. Ligia Patricia Arias Alvarado
5. Nelly Picado Alfaro

Regidores Suplentes

1. María Eugenia Herrera Moreira
2. Luis Emilio Arias Ramos
3. Rosibel Alfaro Murillo
4. Jesús Aurelio Azofeifa Bolaños
5. Elizabeth Centeno Cascante

Cantón de San Rafael

Regidores Propietarios

1. Iris Virginia Campos Acuña
2. Gonzalo Salas Chaves
3. Magally Castro Hidalgo
4. Jorge Valerio Lobo
5. Ana Isabel Camacho Chavarría

Regidores Suplentes

1. José Joaquín Sánchez Chaves
2. Paula Álvarez Loría
3. Gerardo Enrique Villalobos Bolaños
4. María Cecilia Corrales Cordero
5. Agustina Tobal Torrentes

Cantón de San Isidro

Regidores Propietarios

1. Floria María Sánchez Calderón
2. William Venegas Araya
3. Aquiles Alberto Barrantes Solís
4. Ana Cristina Sánchez López
5. Wilfrido Gutiérrez Vindas c.c. Wilfredo Gutiérrez Vindas

Regidores Suplentes

1. Analive Vargas Ramírez
2. Angélica Salas Morales
3. Xiomara de los Ángeles González Castro
4. Francisco Molina Gamboa
5. María Isabel Benavides Montero

Cantón de Belén

Regidores Propietarios

1. Erick Alberto Villegas González
2. Virginia Lorena Venegas Zumbado
3. Mariana Chaves Rodríguez
4. William Murillo Montero
5. Marco Tulio Chacón Sánchez

Regidores Suplentes

1. Elvia González Fuentes
2. Miguel Alfaro Villalobos
3. Yineth Céspedes Serrano
4. Héctor Rodríguez Campos
5. Emilia Villegas González

Cantón de Flores

Regidores Propietarios

1. Eduardo Víquez Jiménez
2. Maggy Saborío Víquez
3. Emilia María Herrera Rodríguez
4. Marta Virginia Víquez Alfaro
5. María de los Ángeles Salas Barrantes c.c. Marielos Salas Barrantes

Regidores Suplentes

1. Jenny Alfaro Chaves
2. Sergio Ramírez Campos
3. Rosario Calderón Vargas
4. Carlos Alberto Víquez Ramírez
5. Virginia Barrantes Camacho

Cantón de San Pablo

Regidores Propietarios

1. José Miguel Ramírez Segura
2. Sonia Emilce Vargas Pérez
3. Dominga Benavides Zúñiga
4. Asdrúbal Alfaro Soto
5. Jorge Eduardo Chacón Gutiérrez

Regidores Suplentes

1. Manuel Antonio Cordero Ramírez
2. María de los Ángeles Arce Vindas
3. Efraín Guido Gómez Monge
4. Rebeca Quirós Morales
5. Verny Elier López Nieto

Cantón de Sarapiquí

Regidores Propietarios

1. Rigoberto Salazar Carballo
2. Martina Trejos Sánchez
3. Judith Conejo Díaz
4. Freddy Chaves Peraza
5. Víctor Manuel Gómez Artavia
6. José Gerardo Campos Rodríguez
7. Luis Emilio González Céspedes

Regidores Suplentes

1. Leidy Villegas Soto
2. Oscar Mario González Arguedas
3. Luz Miriam Badilla Borbón
4. Rosibel Duarte Soto
5. Carlos Enrique Pereira Chavarría
6. Ramiro Chamorro Montiel
7. Flor Emilia Paniagua Chacón

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de nota y a los Poderes del Estado. Insértese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya.—Luis Antonio Sobrado González.—Olga Nidia Fallas Madrigal.—Marisol Castro Dobles.—Fernando del Castillo Riggioni.—1 vez.—(O. P. Nº 1790-2002).—C-222520.—(29422).

Cuadro Nº 1

VOTOS VÁLIDOS PARA REGIDORES MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE HEREDIA POR PARTIDO Y COALICIÓN, SEGÚN CANTÓN

VOTOS VÁLIDOS POR PARTIDO

HEREDIA	TOTAL	Independiente Obrero	Movimiento Libertario	Rescate Nacional	Humanista de Heredia	Auténtico Sarapiqueño	Humanista Ecologista Barveño	Independiente Belemita	Renovación Costarricense	Coalición Cambio 2000	Integración Nacional	Unidad Social Cristiana	Acción Ciudadana	Fuerza Democrática	Unión General	Liberación Nacional
HEREDIA	150.140	157	9.944	869	517	1.779	183	618	5.816	1.699	2.089	42.700	40.270	4.217	26	39.256
Heredia	48.131	0	3.314	226	517	0	0	0	1.484	309	607	13.899	14.919	832	0	12.024
Barva	14.528	0	1.365	108	0	0	183	0	455	357	485	3.862	3.719	520	0	3.474
Santo Domingo	17.279	52	1.065	47	0	0	0	0	562	269	196	5.282	4.512	409	26	4.859
Santa Bárbara	11.690	0	743	52	0	0	0	0	439	311	136	3.040	3.109	199	0	3.661
San Rafael	15.313	0	1.223	129	0	0	0	0	526	204	139	4.401	4.140	895	0	3.656
San Isidro	6.688	0	383	28	0	0	0	0	226	124	31	1.686	1.859	131	0	2.220
Belén	9.189	0	412	37	0	0	0	618	182	43	241	2.778	1.789	409	0	2.680
Flores	7.284	0	280	30	0	0	0	0	242	0	54	2.076	2.223	198	0	2.181
San Pablo	9.484	105	703	48	0	0	0	0	249	45	105	3.106	2.806	126	0	2.191
Sarapiquí	10.554	0	456	164	0	1.779	0	0	1.451	37	95	2.570	1.194	498	0	2.310

Cuadro Nº 2

ADJUDICACIONES DE PLAZAS DE REGIDORES MUNICIPALES EN LA PROVINCIA DE HEREDIA POR PARTIDOS POLÍTICOS, COCIENTE Y RESIDUO, SEGÚN CANTONES

Elecciones 2002

PARTIDOS POLÍTICOS

CANTONES	TOTAL	Movimiento Libertario		Auténtico Sarapiqueño		Renovación Costarricense		Unidad Social Cristiana		Acción Ciudadana		Liberación Nacional	
		Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo	Cociente	Residuo
TOTAL	56		1	1			1	11	7	9	9	11	6
Heredia	9		1					2	1	2	1	2	
Barva	5							1	1	1	1	1	
Santo Domingo	5							1	1	1		1	1
Santa Bárbara	5							1		1	1	1	1
San Rafael	5							1	1	1	1	1	
San Isidro	5							1		1	1	1	1
Belén	5							1	1		1	1	1
Flores	5							1		1	1	1	1
San Pablo	5							1	1	1	1	1	